



RIO GALLEGOS,

VISTO:

El Expediente N° 13.299/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 73 la alumna VERA, Rita Graciela solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Castellano Literatura e Historia del Instituto "San Miguel" de Tucumán;

Que Fs. 74,75 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 77 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 78 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario de Psicosociolingüística recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 81 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Area de Títulos y Equivalencias;

Que puesto a consideración en sesión plenaria dicho proyecto , el mismo se aprueba por unanimidad;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97.- Art. 115°.- Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna VERA, Rita Graciela (D.N.I. N° 12.598.337) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología del Adolescente de la carrera Profesorado en Castellano Literatura e Historia del Instituto "San Miguel" de Tucumán.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna VERA, Rita Graciela deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 77, según lo estipulado por la comisión evaluadora.-

**ARTICULO 3°.-** ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

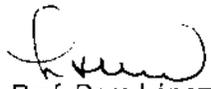


/// - 2 -

**ARTICULO 4°.-** NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna indole a la alumna VERA, Rita Graciela (D.N.I.N° 12.598.337) en la asignatura Seminario de Psicosociolingüística de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Castellano Literatura e Historia del Instituto "San Miguel" de Tucumán.-

**ARTICULO 5°.-** TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-

  
Amelia Rodríguez  
Secretaria Consejo  
UNPA-UARG

  
Prof. Dora López  
Decana  
UNPA -UARG

ACUERDO

N°